

# CONFERENCIA DE DESARME

CD/1770  
4 de mayo de 2006

ESPAÑOL  
Original: FRANCÉS e INGLÉS

---

## CANADÁ

### Documento de trabajo

#### **Elementos de un enfoque de la cuestión de las existencias de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos**

El Canadá sigue creyendo que un Tratado de Cesación de la Producción de Material Fisible (TCPMF) es parte integrante de un programa completo de desarme nuclear y de no proliferación destinado a eliminar las armas nucleares y las existencias conexas de material fisible para armas nucleares. En consecuencia, el valor de un TCPMF aumenta si permite resolver adecuadamente el problema de las existencias actuales. En 1999 el Canadá presentó el documento de trabajo CD/1578, en que se analiza un enfoque de la cuestión de las existencias de material fisible para armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos. Deseoso de ayudar a la Conferencia de Desarme en su consideración de la cuestión de un TCPMF, el Canadá ha enmendado y actualizado dicho documento, incorporando las novedades de los últimos siete años, y velando por que las recomendaciones sean pertinentes a la situación internacional actual.

En el documento CD/1578 se reconocían las susceptibilidades relativas a la cuestión de las existencias. Seguimos conscientes de que todo posible TCPMF impondría obligaciones, principalmente a los Estados que poseen actualmente material fisible no sujeto a las salvaguardias del OIEA u otros mecanismos de verificación comparables. Somos asimismo conscientes de la necesidad de encontrar un término medio entre los Estados que consideran que las existencias actuales de material fisible para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares podrían ser objeto de un TCPMF, y los Estados que no son de la misma opinión.

En el documento CD/1578 se proponía el examen de la cuestión de las existencias en un proceso separado aunque simultáneo a las negociaciones sobre el TCPMF, en la inteligencia de que dichas negociaciones se fundarían en el mandato de Shannon. Desde 1999 no existe más consenso en la Conferencia de Desarme respecto del mandato de Shannon para entablar negociaciones sobre un TCPMF. Si otro mandato para la negociación de un TCPMF llegase a ser objeto de consenso en la Conferencia de Desarme, habría tal vez que volver a examinar el enfoque basado en un examen separado pero simultáneo de la cuestión de las existencias.

El enfoque propuesto por el Canadá en el documento CD/1578 consistía en examinar cuatro categorías de medidas posibles complementarias a un TCPMF, enfoque que se mantiene en el presente documento de trabajo. Esas cuatro categorías son las siguientes:

- a) Mayor transparencia;
- b) Declaraciones del exceso de material fisible;
- c) Sometimiento del exceso de material fisible a verificación; y
- d) Eliminación del exceso de material fisible.

#### **A. Mayor transparencia**

Desde la publicación del documento CD/1578, los cuatro Estados poseedores de armas nucleares que a la sazón ya habían anunciado moratorias unilaterales sobre la producción de material fisible para la fabricación de armas nucleares, han indicado que mantienen dichas moratorias. Algunos han presentado inventarios detallados de sus existencias separadas de plutonio y de uranio muy enriquecido (UME). Se trata de novedades positivas que pueden incitar a seguir este ejemplo a otros Estados poseedores de existencias de material fisible no sometido actualmente a las salvaguardias del OIEA u otros mecanismos de verificación comparables.

Se asume que las existencias de los Estados Unidos y de la Federación de Rusia siguen siendo considerablemente mayores a las del total combinado del resto del mundo. Sin embargo, resulta evidentemente imposible confirmar esto si no se da a conocer completamente la información mencionada. Sería lógico que estos dos Estados tomaran conjuntamente la iniciativa de facilitar información transparente sobre sus existencias. Ese esfuerzo concertado sería útil no sólo para aclarar esta cuestión, sino que aportaría una contribución importante a los esfuerzos de no proliferación y desarme de mayor alcance, constituyendo además una importante medida de fomento de la confianza.

Las existencias de los otros Estados poseedores de material fisible no sujeto a verificación, aunque considerables, son mucho menores que las de los Estados Unidos o de la Federación de Rusia. El Reino Unido ha ofrecido un excelente ejemplo al presentar una relación histórica de sus existencias de UME y de plutonio. A los otros Estados de esta categoría les convendría examinar los documentos del Reino Unido y preparar sus propios procesos internos para poder presentar sus respectivas declaraciones (de no estar ya en condiciones de hacerlo). Otro modelo de declaración podría ser el propuesto en el documento INFCIRC/549, utilizado actualmente por los Estados para declarar sus existencias de plutonio civil separado (y, en ciertos casos, de UME). Ese mecanismo podría ampliarse para abarcar todas las existencias nacionales de plutonio separado y de UME, tanto civiles como militares. Como se señala en el documento CD/1578, es importante sentar ahora las bases para esa declaración, aún cuando no sea inminente, pues de otra forma el tiempo y los cambios de personal podrían dificultar más tarde el proceso de reconstitución de la evolución histórica.

## **Recomendaciones**

1. Todos los Estados poseedores de existencias de material fisible para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos deberían adoptar las medidas siguientes, ya sea unilateralmente o con otros, a fin de fomentar la confianza:

- a) Elaborar y publicar una lista detallada de sus existencias (incluido el tipo, la cantidad, etc.); y
- b) Actualizar y publicar periódicamente esta información, como importante medida de transparencia.

Los Estados Unidos y la Federación de Rusia, así como los Estados poseedores de las mayores existencias, tienen la responsabilidad especial de seguir trabajando juntos en esta esfera.

2. Los Estados pertenecientes a esta categoría que no estén en condiciones de publicar dicha información deberían efectuar con todo una verificación a fondo de sus existencias a fin de elaborar un mecanismo de esa índole, poniendo especial cuidado en proteger la valiosa información histórica para su futuro empleo.

### **B. Declaraciones del exceso de material fisible**

En el documento CD/1578 se señaló que en 1999 los Estados Unidos, el Reino Unido y la Federación de Rusia declararon que poseían material fisible en exceso del que habían declarado para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares. Desde entonces, los Estados Unidos emitieron en 2005 una declaración suplementaria, señalando un exceso de 200 toneladas de UME. No ha habido más declaraciones de excedentes de material fisible, ya sea por parte del Reino Unido o de la Federación de Rusia o de otros Estados poseedores de existencias de ese material para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos.

Además, no es seguro que ninguno de esos Estados, aparte de los Estados Unidos, haya evaluado seriamente la posibilidad de hacer esas declaraciones (adicionales) en los últimos siete años. Aún cuando de tal examen se concluyese que no existen por el momento excedentes de material fisible, sería ventajoso publicar esa conclusión, en particular acompañada de la confirmación de que esos Estados sólo mantienen una capacidad mínima de disuasión nuclear. Esa declaración de ausencia de excedentes permitiría demostrar que: a) el Estado de que se trata ha examinado la cuestión cuidadosamente; b) que ha contabilizado minuciosamente sus existencias y que mantiene un registro apropiado de ellas; y c) que no se prevé incremento significativo alguno de su arsenal nuclear.

## **Recomendación**

3. Todos los Estados que mantienen existencias de material fisible no sometidas a las verificaciones pertinentes deberían efectuar análisis detallados de sus existencias actuales de material fisible y declarar públicamente ya sea las cantidades (suplementarias) de material fisible en exceso de las que sirven para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos

nucleares, o bien que el examen ha demostrado que no existen por ahora excedentes de material y que dichos Estados no tienen la intención de incrementar sensiblemente su arsenal nuclear.

### **C. Sometimiento del exceso de material fisible a verificación**

El excedente declarado de material fisible debería considerarse como material civil y por ende sometido a las salvaguardias del OIEA. Esta verificación se facilitaría si se indicase también en la declaración los lugares/instalaciones donde se encuentra el material excedentario. Toda preocupación relativa a esta verificación debería ser limitada, puesto que se trata únicamente de material ya declarado voluntariamente en exceso, lo que significa que las cantidades son ya de dominio público. Podrían reducirse aún más estas preocupaciones asegurándose que las actividades de verificación se iniciaron únicamente cuando la calidad o la forma del material nuclear no se prestaba más para la fabricación de armas nucleares, por ejemplo, durante la etapa de la dilución.

Entre los Estados que han declarado excedentes de material fisible, el Reino Unido ha indicado que sus 4,4 toneladas de UME excedentario están sometidas a las salvaguardias del OIEA, en tanto que 10 toneladas de UME y 2 toneladas de plutonio excedentarias de los Estados Unidos siguen sometidas a la vigilancia del OIEA. El material excedentario de la Federación de Rusia no está sometido a las salvaguardias oficiales pero la dilución del UME excedentario se efectúa conjuntamente con los Estados Unidos.

Lamentablemente, ha fracasado la Iniciativa trilateral, con la que se procuraba, entre otras cosas, garantizar la verificación internacional del plutonio excedentario estadounidense y ruso, protegiendo al mismo tiempo la información confidencial. Aún cuando los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el OIEA han elaborado un acuerdo modelo, que incluye los procedimientos de verificación pertinentes, hasta ahora no se ha proporcionado material fisible conforme a este acuerdo. Sin embargo, la Iniciativa trilateral constituye un medio lógico de garantizar que el material fisible declarado excedentario por la Federación de Rusia y los Estados Unidos no sea asignado a programas de fabricación de armas, y podría servir de modelo para otros Estados que declaran material fisible excedentario.

Como se ha señalado en el documento CD/1578, habría que evaluar las consecuencias financieras de una verificación activa de las existencias excedentarias.

### **Recomendaciones**

4. Los Estados poseedores de material fisible excedentario que lo hayan declarado deberían someterlo a verificación internacional, si todavía no lo han hecho.
5. Deberían concluirse las negociaciones sobre el acuerdo modelo de la Iniciativa trilateral y deberían concertarse acuerdos entre los Estados Unidos, la Federación de Rusia y el OIEA. El acuerdo modelo de la Iniciativa trilateral debería asimismo servir de modelo a los demás Estados que declaran material fisible excedentario.

#### **D. Eliminación del exceso de material fisible**

El material fisible declarado excedentario deberá ser eliminado de modo que sea imposible reutilizarlo para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos explosivos nucleares. Desde 1999 la experiencia ha demostrado que la eliminación del UME y del plutonio presenta diferentes niveles de dificultad. Aunque los resultados a la fecha han demostrado progresos mucho más rápidos en la eliminación del UME, adelantos más recientes vinculados con nuevas iniciativas relativas al ciclo del combustible nuclear permiten entrever mayores oportunidades en cuanto a la eliminación del plutonio.

Tanto en los Estados Unidos como en la Federación de Rusia la eliminación del UME avanza rápidamente, principalmente mediante la dilución del UME excedentario con uranio poco enriquecido para reactores civiles. Según se informa, desde fines de 2005 la Federación de Rusia ha diluido aproximadamente 269 de las 500 toneladas declaradas en exceso en 1993, en tanto que los Estados Unidos han hecho lo propio con aproximadamente 60 del total de 174 toneladas declaradas en exceso antes de 2005 (es decir, sin incluir la declaración más reciente). Sin embargo, unas 20 toneladas de esa cantidad que los Estados Unidos ya habían declarado excedentaria no pueden ser eliminadas mediante este método. La eliminación final de las 200 toneladas indicadas en la declaración más reciente de los Estados Unidos en 2005 no ha sido confirmada, pero se entiende que se proyecta diluir por lo menos 20 toneladas con fines civiles: el saldo de 180 toneladas debería servir de combustible naval u otro tipo de combustible nuclear. La participación de la industria comercial en la dilución y la comercialización de estas materias ha contribuido a fortalecer la confianza, puesto que conduce a una mayor apertura y transparencia.

La eliminación del plutonio ha resultado ser más complicada, y, por ende, más lenta. En un acuerdo bilateral concertado en septiembre de 2000, los Estados Unidos y la Federación de Rusia convinieron en eliminar 34 toneladas de plutonio para uso militar. La Federación de Rusia y los Estados Unidos también convinieron en convertir parte de sus existencias de plutonio excedentario, mediante su oxidación y su mezcla con óxido de uranio, para la fabricación de un combustible basado en una mezcla de óxidos (MOX) para su utilización en reactores. Sin embargo, todavía no se ha iniciado la construcción de las instalaciones necesarias para la conversión, no obstante el feliz compromiso de los Estados participantes en el Programa de la Alianza Mundial de apoyar la eliminación del plutonio excedentario en la Federación de Rusia. No se dispone de indicación alguna sobre la eliminación del material declarado excedentario por el Reino Unido.

#### **Recomendaciones**

6. Los Estados poseedores de existencias declaradas de material fisible excedentario deberían comprometerse a eliminarlas rápidamente cuanto antes, y a almacenarlas en un lugar seguro hasta entonces, de preferencia de alguna forma que se preste menos para la fabricación de armas nucleares.
7. Deberían acelerarse los programas de eliminación del UME a fin de diluir el exceso de UME en la fecha más cercana posible.

8. Debería iniciarse de inmediato la ejecución del Acuerdo concertado entre los Estados Unidos y la Federación de Rusia sobre la eliminación del plutonio, con la ayuda de los demás Estados del G-8.

9. La elaboración de nuevas soluciones técnicas al problema de la eliminación del plutonio excedentario debería continuar en el contexto de las nuevas iniciativas sobre el ciclo del combustible nuclear.

-----